



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-207-001-18**, derivado de la revisión practicada al Otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones y Licencias para el Derecho de Uso del Agua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo al proceso para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y licencias; **b)** Verificar el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables para el trámite, aprobación y denegación de las solicitudes de concesiones; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno establecido en el proceso para el otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones y Licencias. **2)** Se verificó que las solicitudes para las concesiones que se tramitaron, aprobación y denegación cumplen con los requisitos establecidos por la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento; y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad denominada **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, de fecha cinco de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-207-001-18**, derivado de la revisión practicada al Otorgamiento de Concesiones, Autorizaciones y Licencias para el Derecho de Uso del Agua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-294-18

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **El Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Presidente del CSCGR, se abstiene de conocer y votar en el presente caso, en vista del vínculo familiar que existe entre el Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Presidente del CSCGR Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza. En virtud de lo anterior se delega a la Dra. María José Mejía García, Vicepresidenta del Consejo Superior CGR, firmar la comunicación dirigida al MSc. Luis Ángel Montenegro Padilla, Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), comunicando la presente decisión. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López